

**REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DELEGACIÓN Y VOTO  
A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA EN LA  
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**DE**

**APPLUS SERVICES, S.A.**



## ÍNDICE

<b>Preámbulo .....</b>	<b>3</b>
<b>Capítulo I Voto por medios de comunicación a distancia.....</b>	<b>3</b>
Sección 1.1.- Voto en la Oficina de Información al Accionista .....	3
Sección 1.2.- Voto mediante correspondencia postal .....	4
Sección 1.3.- Voto mediante comunicación electrónica.....	4
Sección 1.4.- Reglas específicas sobre el sentido del voto .....	5
Sección 1.5.- Representación adicional.....	5
Sección 1.6.- Lagunas, errores, defectos u omisiones en las tarjetas .....	5
<b>Capítulo II Otorgamiento de representación mediante sistemas de comunicación a distancia .....</b>	<b>6</b>
Sección 2.1.- Otorgamiento de representación mediante correspondencia postal .....	7
Sección 2.2.- Otorgamiento de representación por medios de comunicación telemáticos.....	7
Sección 2.3.- Disposiciones comunes al otorgamiento de representación .	8
Sección 2.3.1.- Reglas generales .....	8
Sección 2.3.2.- Representación legal.....	9
Sección 2.3.3.- Alcance de la representación .....	9
Sección 2.3.4.- Representación en favor de los miembros del Consejo o de altos directivos de la Sociedad .....	9
Sección 2.3.5.- Ausencia del representante .....	9
Sección 2.3.6.- Reglas específicas sobre el sentido del voto .....	10
<b>Capítulo III Reglas comunes .....</b>	<b>11</b>
Sección 3.1.- Plazo del ejercicio para la representación y voto por medios de comunicación a distancia .....	11
Sección 3.2.- Revocación .....	11
Sección 3.3.- Reglas de prelación sobre la asistencia, voto y representación por medios de comunicación a distancia ...	12
Sección 3.4.- Conflicto de interés del representante .....	12
Sección 3.5.- Verificación del voto o delegación a distancia .....	13
Sección 3.6.- Cotitularidad .....	13
Sección 3.7.- Custodia de la firma electrónica .....	13
Sección 3.8.- Personas jurídicas y no residentes .....	14
<b>Capítulo IV Incidencias técnicas .....</b>	<b>14</b>

**REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DELEGACIÓN Y VOTO  
A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA EN LA  
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE  
APPLUS SERVICES, S.A.**

**Preámbulo**

De conformidad con lo previsto en el artículo 189 y 521 de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley**"), los artículos 16 y 17 de los Estatutos Sociales y los artículos 7.4, 11.2 y 14.3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los Accionistas de Applus Services, S.A. ("**Applus**" o la "**Sociedad**") podrán emitir su voto y otorgar la representación por medios de comunicación a distancia.

Los citados artículos de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General establecen que el Consejo de Administración determinará los medios de comunicación a distancia (incluyendo, en su caso, los telemáticos) que puedan permitir a los Accionistas participar en la Junta o efectuar su voto o delegación.

**Capítulo I**

**Voto por medios de comunicación a distancia**

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de los Estatutos Sociales y en el artículo 7.4 del Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración determina que el voto sobre las propuestas relativas a puntos correspondientes en el Orden del Día podrá ejercitarse por los Accionistas mediante: (i) voto en la Oficina de Información al Accionista; (ii) correspondencia postal; o (iii) comunicación electrónica, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.

**Sección 1.1.- Voto en la Oficina de Información al Accionista**

En el caso de que el Accionista decida emitir su voto, personalmente o mediante representante, en la Oficina de Información al Accionista (Applus Services, S.A., Ronda de la Font del Carme s/n, Bellaterra, Cerdanyola del Vallès, 08193 Barcelona), deberá presentar la tarjeta de asistencia y voto en la que conste, con claridad, la identidad del Accionista, el número de acciones de las que es titular, el sentido de su voto en cada uno de los puntos del Orden del Día, así como su firma autógrafa, y exhibir el documento nacional de identidad o pasaporte, si el Accionista es persona física. En caso de representación, tanto si el Accionista es persona física como si es persona jurídica, el representante deberá exhibir además su documento nacional de identidad o pasaporte y el documento que acredite legalmente la representación.

### **Sección 1.2.- Voto mediante correspondencia postal**

Los Accionistas que deseen votar mediante correspondencia postal, deberán remitir al domicilio social de la Sociedad (Applus Services, S.A., - Relación con Inversores / Junta General, Ronda de la Font del Carme s/n, Bellaterra, Cerdanyola del Vallès, 08193 Barcelona), en sobre cerrado, la tarjeta de asistencia y voto, emitida por la Sociedad o por las Entidades Adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) en la que conste, con claridad, la identidad del Accionista, el número de acciones de las que es titular, el sentido de su voto en los puntos del Orden del Día, así como su firma autógrafa con copia del documento nacional de identidad o pasaporte. En el caso de que el Accionista sea persona jurídica, deberá remitir, además de la firma autógrafa del representante y de una copia de su documento nacional de identidad o pasaporte, documento que acredite legalmente la representación y, en caso de duda, ponerse en contacto con la Oficina de Información al Accionista en el teléfono: +34 935.202.020 (horario: de lunes a viernes de 10h a 13h; correo electrónico: [juntageneral@applus.com](mailto:juntageneral@applus.com)).

### **Sección 1.3.- Voto mediante comunicación electrónica**

Los Accionistas que deseen votar mediante comunicación electrónica deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad ([www.applus.com](http://www.applus.com)), "Relación con Inversores", en el apartado destinado a la Junta General de Accionistas, siguiendo las instrucciones que al efecto aparecen especificadas en cada una de las pantallas de la citada web y completando los formularios allí disponibles. Para ello harán constar, mediante el certificado electrónico y de voto correspondiente, su identidad mediante firma electrónica reconocida con las garantías que se indican a continuación, así como el número de acciones de que es titular y el sentido de su voto en los puntos del Orden del Día.

Las garantías que el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del Accionista que ejercita su derecho al voto es la firma electrónica reconocida en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en: (i) el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación; o (ii) el certificado electrónico reconocido incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica. El certificado será obtenido por el Accionista, sin cargo para la Sociedad, y deberá estar vigente en el momento de efectuar el voto.

#### **Sección 1.4.- Reglas específicas sobre el sentido del voto**

Si en relación con alguno de los puntos del Orden del Día de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, el Accionista que emita su voto a distancia no marcara alguna de las casillas de voto destinadas al efecto, se entenderá que vota a favor de la correspondiente propuesta del Consejo de Administración y, en su caso, en contra de las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o relativas a puntos no incluidos en el Orden del Día de la convocatoria.

#### **Sección 1.5.- Representación adicional**

En relación con las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o relativas a puntos no incluidos en el Orden del Día de la convocatoria, se entenderá que el Accionista que emite su voto a distancia ha conferido su representación a favor del Presidente del Consejo de Administración, aplicándose, según corresponda, las reglas para supuestos de conflictos de interés y las reglas sobre sentido del voto y de ausencia del representante contenidas en este Reglamento, salvo indicación expresa en contrario por parte del Accionista.

#### **Sección 1.6.- Lagunas, errores, defectos u omisiones en las tarjetas**

Si debido a un error en la edición, impresión o transcripción del Orden del Día de la convocatoria en la tarjeta, se omitieran parte de los puntos del Orden del Día:

- En las tarjetas en las que figuran instrucciones de voto a favor de las propuestas del Consejo de Administración en relación con todos los puntos del Orden del Día o instrucciones en blanco, se presume que el Accionista delega o vota a favor también del resto de asuntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y no incluidos en la tarjeta.
- En las tarjetas en las que figuran instrucciones de voto en contra o abstenciones en relación con las propuestas del Consejo de Administración relativas a todos o alguno de los Puntos del Orden del Día de la convocatoria, se presume que el Accionista se abstiene respecto del resto de asuntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y no incluidos en la tarjeta.

Si la tarjeta presenta cualesquiera otras lagunas, errores, defectos u omisiones, la Sociedad admitirá o no el valor de la tarjeta y determinará el sentido de las instrucciones recibidas en cumplimiento de los principios de interés social, seguridad jurídica y garantía de los derechos del Accionista.

## **Capítulo II**

### **Otorgamiento de representación mediante sistemas de comunicación a distancia**

Todo Accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General de Accionistas por medio de otra persona, aunque no sea Accionista. La representación deberá conferirse en los términos y con el alcance establecido en la Ley y en el Reglamento de la Junta General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de los Estatutos Sociales y los artículos 7.4 y 11.2 del Reglamento de la Junta General, los Accionistas podrán otorgar su representación para la Junta General por escrito o por medios de comunicación telemáticos que permitan garantizar debidamente la identidad del Accionista y de su representante.

### **Sección 2.1.- Otorgamiento de representación mediante correspondencia postal**

Los Accionistas que deseen otorgar su representación mediante correspondencia postal deberán cumplimentar la tarjeta de asistencia y voto emitida por las Entidades Adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) en su apartado de "Delegación", con su firma manuscrita y copia de su documento nacional de identidad o pasaporte, y remitirla mediante correspondencia postal a la Sociedad (Applus Services, S.A., - Relación con Inversores, Ronda de la Font del Carme s/n, Bellaterra, Cerdanyola del Vallès, 08193 Barcelona).

### **Sección 2.2.- Otorgamiento de representación por medios de comunicación telemáticos**

Los Accionistas que deseen otorgar su representación mediante comunicación telemática podrán hacerlo a través de la página web corporativa ([www.applus.com](http://www.applus.com)), "Relación con Inversores", siguiendo las instrucciones que al efecto aparecen especificadas en cada una de las pantallas de la citada web y completando los formularios disponibles a tal efecto. Para ello harán constar, mediante el certificado electrónico y de voto correspondiente, su identidad mediante firma electrónica reconocida con las garantías que se indican a continuación, así como el número de acciones de que es titular y el representante designado.

Las garantías que el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del Accionista que ejercita su derecho de representación es la firma electrónica reconocida en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en: (i) el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación; o (ii) el certificado electrónico reconocido incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica. El certificado será obtenido por el Accionista, sin cargo para la Sociedad, y deberá estar vigente en el momento de efectuar la delegación.

## **Sección 2.3.- Disposiciones comunes al otorgamiento de representación**

### Sección 2.3.1.- Reglas generales

El Accionista que otorgue su representación por medios de comunicación a distancia se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. A estos efectos, en el día y lugar de la celebración de la Junta General, los representantes designados deberán identificarse mediante su documento nacional de identidad o pasaporte, y entregar una copia impresa de la delegación efectuada por medios postales o electrónicos, debidamente firmada por el representante y el Accionista representado.

Un mismo representante podrá tener conferida la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de Accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios Accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada Accionista.

Ningún Accionista podrá ser representado por más de un representante, tanto en los casos de representación legal como en el supuesto de que el Accionista delegue el derecho de asistencia. De manera excepcional, los intermediarios financieros que aparezcan formalmente legitimados como Accionistas en virtud del registro contable de las acciones y actúen en nombre propio pero por cuenta de diversas personas, podrán fraccionar el voto y ejercerlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Estas entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por estos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.

En los casos en los que el Accionista envíe o entregue, con carácter previo a la celebración de la Junta General de Accionistas, la tarjeta con la intención de asistir presencialmente a la Junta General, se considerará que, en el caso de que finalmente no asista de forma presencial, ha otorgado la representación al Presidente del Consejo de Administración. Dicha representación quedará revocada en caso de que finalmente el Accionista asista a la Junta General de Accionistas de forma presencial.

#### Sección 2.3.2.- Representación legal

La representación deberá conferirse por escrito, con carácter especial para cada Junta, salvo que se trate de cónyuge, ascendiente o descendiente del Accionista o de apoderado general mediante documento público para administrar todo el patrimonio que el Accionista tuviera en territorio español.

Los Accionistas menores de edad o incapacitados y las personas jurídicas Accionistas serán representados por quienes ostenten su representación debidamente acreditada.

#### Sección 2.3.3.- Alcance de la representación

Salvo indicación expresa en contrario por parte del Accionista, la representación se refiere a todos los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y se extiende a aquellos que, aun no previstos en dicho Orden del Día, puedan ser tratados en la Junta General de Accionistas por permitirlo así la Ley.

#### Sección 2.3.4.- Representación en favor de los miembros del Consejo o de altos directivos de la Sociedad

Toda representación que no contenga la identificación con expresión nominativa de la persona del representante se entenderá conferida al Presidente del Consejo de Administración, aplicándose en su caso las reglas del Sección 3.4.- siguiente para los supuestos de conflicto de interés.

Cuando la representación se otorgue al Presidente o cualquier otro miembro del Consejo de Administración, incluido el Secretario No Consejero o Vicesecretario No Consejero, o de algún alto directivo, esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de la representación conferida.

#### Sección 2.3.5.- Ausencia del representante

Si la tarjeta contiene una delegación a favor de una persona distinta de alguno de los miembros del Consejo de Administración, del Secretario No Consejero del Consejo de Administración, del Vicesecretario No Consejero del Consejo de Administración o de los altos directivos, y no asiste presencialmente a la Junta General de Accionistas, se anulará dicha delegación.

Si la tarjeta contiene una delegación nominativa a favor de alguno de los miembros del Consejo de Administración distinto de su Presidente, del Secretario No Consejero del Consejo de Administración, del Vicesecretario No Consejero del Consejo de Administración o de alguno de los altos directivos, y la persona designada como representante no asiste presencialmente a la Junta General de Accionistas, se entenderá de forma automática que ha sido designado subsidiariamente como representante el Presidente del Consejo de Administración.

En todos los supuestos en los que se entiende conferida la representación del Accionista al Presidente del Consejo de Administración, si este no asistiera presencialmente a la Junta General de Accionistas, la representación se considerará otorgada a favor de quien ejerza las funciones de Presidente de la Junta General de Accionistas.

#### Sección 2.3.6.- Reglas específicas sobre el sentido del voto

Si se hubieran emitido instrucciones de voto por parte del Accionista representado, el representante votará las propuestas de acuerdo que se sometan a la Junta General de Accionistas con arreglo a dichas instrucciones y tendrá la obligación de conservar las instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta que se convoca.

Cuando el Accionista que confiera su representación no indique otra cosa, se entenderá que ha otorgado instrucciones precisas al representante para que vote a favor de las propuestas formuladas por el Consejo de Administración en relación con los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y, en su caso, contra de las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración o relativas a puntos no incluidos en el Orden del Día de la convocatoria.

En el caso de que se sometan a votación en la Junta General de Accionistas asuntos que no figuren en el Orden del Día de la convocatoria, salvo indicación distinta del Accionista que conste expresamente en la tarjeta, el representante ejercerá el voto en el sentido que estime más favorable para los intereses del Accionista representado, en el marco del interés social.

### **Capítulo III**

#### **Reglas comunes**

#### **Sección 3.1.- Plazo del ejercicio para la representación y voto por medios de comunicación a distancia**

Para que las representaciones otorgadas y los votos emitidos por cualquiera de los anteriores medios sean válidos, deberán recibirse por la Sociedad en el Departamento de Relaciones con Inversores / Junta General (Ronda de la Font del Carme s/n, Bellaterra, Cerdanyola del Vallès, 08193 Barcelona) o a través de su página web corporativa ([www.applus.com](http://www.applus.com)) según sea el caso, entre el día de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y no más tarde de las veinticuatro (24) horas anteriores a la fecha y hora prevista para la celebración de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, es decir, no más tarde del día 16 de junio de 2015 a las 12.30 horas. A efectos de las comunicaciones electrónicas, la Sociedad implantará un sistema de fechado electrónico con base en una fuente objetiva de tiempo, para acreditar el momento de la recepción de la delegación o del voto electrónicos.

Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán las representaciones conferidas mediante correspondencia postal que se presenten en las mesas de registro de entrada de Accionistas, en el lugar y día señalados para la celebración de la Junta General.

#### **Sección 3.2.- Revocación**

La representación y el voto a distancia mediante correspondencia postal o medios electrónicos podrán dejarse sin efecto por revocación posterior y expresa del Accionista, efectuada por el mismo medio empleado para conferir la representación o emitir el voto a distancia, dentro del plazo establecido en la Sección 3.1.- anterior.

La representación y el voto a distancia quedará igualmente sin efecto por la enajenación de las acciones de la que tuviera conocimiento la Sociedad.

### **Sección 3.3.- Reglas de prelación sobre la asistencia, voto y representación por medios de comunicación a distancia**

Subsección 1ª.- Prioridad de la asistencia personal

Según disponen los artículos 16.4 de los Estatutos Sociales y 11.7 del Reglamento de la Junta General, la asistencia personal del Accionista a la Junta General tendrá el efecto de revocar la representación otorgada y el voto emitido por medios de comunicación a distancia.

Subsección 2ª.- Prioridad del voto a distancia sobre el otorgamiento de representación

El voto efectuado a través de cualquier medio de comunicación a distancia hará ineficaz cualquier otorgamiento de representación electrónica o mediante correspondencia postal o por cualquier otro medio, ya sea anterior, que se tendrá por revocada, o posterior, que se tendrá por no efectuada.

Subsección 3ª.- Prioridad en caso de realización de varios otorgamientos de representación y/o votos por medios de comunicación a distancia

En el caso de que un Accionista realice válidamente varios otorgamientos de representación o emita válidamente varios votos mediante el mismo o diferentes medios de comunicación a distancia, prevalecerá la representación y/o voto que se haya recibido en último lugar, quedando invalidados los recibidos en fecha anterior.

### **Sección 3.4.- Conflicto de interés del representante**

En el supuesto de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés en relación con algún punto del Orden del Día, deberá informar con detalle al Accionista de esta circunstancia antes de su nombramiento. El representante únicamente podrá emitir el voto en relación con los puntos en los que se encuentre en conflicto si hubiere recibido instrucciones de voto precisas del Accionista representado para cada uno de dichos puntos.

Si el conflicto fuera posterior al otorgamiento de la representación y no hubiera advertido al Accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En este caso, el representante solo votará en relación con dichos puntos si hubiese recibido nuevas instrucciones de voto precisas.

En el caso de no haber recibido instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del Accionista representado, deberá abstenerse de emitir el voto.

Salvo indicación expresa en contrario del Accionista representado, en caso de que el representante se encuentre incurso en una situación de conflicto de interés, y no cuente con instrucciones de voto precisas o, contando con estas, se considere preferible que no ejerza la representación en relación con los puntos a los que se refiera el conflicto, se entenderá que el representado ha designado como representantes para dichos puntos, solidaria y sucesivamente, por el orden que se indica a continuación -para el supuesto de que cualquiera de ellos estuviese, a su vez, en situación de conflicto de interés-: (i) en primer lugar al Presidente de la Junta General de Accionistas; y (ii) en último lugar al Secretario del Consejo de Administración.

### **Sección 3.5.- Verificación del voto o delegación a distancia**

La validez del voto emitido y de la representación conferida por medios de comunicación a distancia queda sujeta a la verificación por la Sociedad de los datos facilitados por el Accionista, ya sea mediante el fichero facilitado por IBERCLEAR o en virtud de aquellos otros medios que permitan a la Sociedad constatar la legitimidad y la vigencia de la representación o del voto a distancia así como el número de acciones de las que es titular el Accionista.

El Presidente de la Junta General o el Secretario de la Junta General, indistintamente, así como las personas designadas por su mediación, dispondrán de las más amplias facultades para admitir o rechazar la validez de las tarjetas, de acuerdo con la Ley y el artículo 16.3 de los Estatutos Sociales de Applus.

### **Sección 3.6.- Cotitularidad**

En caso de cotitularidad de las acciones, a los efectos del artículo 126 de la Ley, se presumirá que el cotitular que vote u otorgue la representación por medios de comunicación a distancia se encuentra designado por el resto de los cotitulares para ejercitar los derechos derivados de las acciones.

### **Sección 3.7.- Custodia de la firma electrónica**

Es responsabilidad exclusiva del Accionista la custodia de su firma electrónica para votar o delegar mediante comunicación electrónica.

### **Sección 3.8.- Personas jurídicas y no residentes**

Los Accionistas personas jurídicas y los no residentes en España deberán consultar con el Departamento de Relaciones con Inversores la posibilidad de utilizar y, en su caso, adaptar los mecanismos de voto y otorgamiento de representación a través de medios de comunicación a distancia a sus peculiaridades.

Asimismo, en caso de que el Accionista sea persona jurídica deberá notificar de forma fehaciente a la Sociedad, a través del Departamento Jurídico y del Consejo de Administración, cualquier modificación o revocación de las facultades que ostente el representante. La Sociedad declina cualquier responsabilidad hasta que se produzca dicha notificación.

#### **Capítulo IV Incidencias técnicas**

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de delegación o voto electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo requieran o impongan para salvaguardar el interés social. Dicha circunstancia se hará pública con la mayor antelación posible por cualquier medio que la Sociedad considere oportuno.

La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que, en su caso, pudiera sufrir el Accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos de conexión, mal funcionamiento del correo postal, o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación mediante comunicación electrónica.

El presente Reglamento de desarrollo del procedimiento para la emisión de voto y otorgamiento de representación de la Junta General de Accionistas por medios de comunicación a distancia ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Applus en su reunión de 5 de mayo de 2015.